

Estereotipos hacia personas con discapacidad en procesos penales

María José Silva A.
Doctoranda en Derecho
Universidad Austral de Chile

1. Contexto

- Las barreras que enfrentan las PCD no son únicamente de carácter físico o comunicacional, se erigen también barreras actitudinales (Marshall & Tenorio, 2024, p.206).
- Estas son conceptualizadas como actitudes, conductas, creencias, o valores que obstaculizan el desarrollo de las PCD e impiden su participación en cualquier actividad en igualdad de condiciones (Barton, 2008; Serrano et al., 2013).
- Las barreras actitudinales suelen ser las más desafiantes, ya que provienen de la forma en que las personas piensan o se comportan (Álvarez-Delgado et al., 2021), por ello son también las más difíciles de cambiar, al encontrarse arraigadas culturalmente (Gitlow, 2001).

1. Contexto

- Las barreras actitudinales encuentran su origen en estereotipos.
- Los estereotipos son un tipo de categorización social problemática (Arena, 2022, p.34). Han sido definidos como una “visión o preconcepción generalizada sobre los atributos o características que poseen o los roles que deberían desempeñar los miembros de un determinado grupo” (Cook & Cusack, 2009, p.11).
 - Componente cognitivo de las barreras actitudinales

2. Objetivo

- Revisión de 48 sentencias dictadas entre los años 2002 y 2025 en procesos penales por delitos sexuales (abuso sexual y violación a mayor de 14 años), cometidos contra PCD intelectual o cognitiva.
- Se buscó (i) identificar la presencia de estereotipos; (ii) determinar si este tipo problemático de categorización social produce algún impacto en la decisión condenatoria o absolutoria del proceso.

3. Hallazgos jurisprudenciales

- El análisis de la jurisprudencia en casos de delitos de violación y abuso sexual contra PCD intelectual reveló la **presencia sistemática de cuatro estereotipos principales**, utilizados por diversos actores del proceso.
 - PCD son infantiles o ingenuas (E1)
 - PCD son manipulables/indefensas (E2)
 - PCD son poco creíbles (E3)
 - PCD son hipersexualizadas vs. asexuadas (E4)

E1: PCD son infantiles o ingenuas

- **Causa RIT 60-2004, Punta Arenas (abuso sexual)**
 - Perito psicóloga: “estas personas son más ingenuas, más básicas, es como engañar a un niño”
- **Causa RIT 198-2022, Chillán (violación)**
 - Perito: “Al examen sicopatológico, lo que más destaca es que es una persona que evidentemente muestra un aspecto pueril, con la boca entre abierta casi toda la entrevista, con aspecto muy infantil”. “(...) Cumple criterios para pensar que estamos frente a una edad mental aproximada de entre 9 y 12 años”.

E2: PCD son manipulables o indefensas

- **Causa RIT 183-2005, Viña del Mar** (violación):
 - Peritos hacen hincapié en que el “débil mental” tiene exacerbación de su libido, que lo convierten en “presa fácil del lobo feroz”. Además, sostienen que: “hay que tomar en cuenta que estos niños están acostumbrados a obedecer”.
- **Causa RIT 162-2005, Antofagasta** (violación)
 - Tribunal: “las personas con este tipo de trastorno tienen avidez de cariño y reconocimiento, responden de manera impulsiva frente a lo afectivo, por lo que son muy manipulables y susceptibles de ser abusadas por terceros”.

E3: PCD son poco creíbles

- **Causa RIT 253-2022, San Bernardo** (violación reiterada): “la defensa no dice que está mintiendo sino que su situación, dado que ella vive en su propio mundo, dado su estado mental, ella dice cosas que en realidad no se sabe si son verdad o no, por lo tanto, al tratar de recordar trata de decir lo mismo que dijo antes, sin embargo, no se sabe si existió o no (...)"
- **Causa RIT 75-2013, Los Ángeles** (violación reiterada)
 - Defensa: “PCD intelectual leve no distinguen entre realidad y fantasía”.
 - Perito: sostiene una credibilidad indeterminada de la víctima producto de su capacidad cognitiva disminuida (discapacidad intelectual leve). Señala que es un relato no fidedigno. “No se puede dar cuenta si los hechos son reales o imaginarios”.

E4: Pcd son hipersexualizadas v/s las Pcd son asexuadas

- **Causa RIT 2-2011, Chillán** (violación)
 - Ministerio Público: “se desplaza de un lugar a otro en silla de ruedas y que por su retardo mental severo, obviamente, no tiene y no puede tener vida sexual”
- **Causa RIT 18-2009, Coyhaique** (violación)
 - Defensa: “Si la niña estaba encerrada el cien por ciento, sin amigos, sin relaciones ¿cómo se las arregla para tener tres o cuatro amantes? (...) no es primera vez que le pasa a la niña, por una relación en Mañihuales. Esa niña ve que tiene más mundo que lo que quiere mostrar el Fiscal”.
 - “(...) La niña usa computador, teléfono celular, menciona la palabra “impotencia” y sabe el significado. ¿Es tan tonta, tan inválida como quieren mostrarla los padres, que no sale nunca?”

4. Resultados preliminares

a) Estereotipos inducidos por la norma

El derecho no solo no cuestiona el uso de los estereotipos evidenciados, sino que los promueve y legitima, toda vez que el propio tipo penal está construido sobre ellos, específicamente los estereotipos que denominé E1 y E2.

Al ser la propia norma la que induce el uso de estereotipos, no parece extraño entonces que en esta clase de procesos todo el relato de los hechos y la prueba rendida tenga por finalidad demostrar que las PCD son infantiles/ingenuas y manipulables.

4. Resultados preliminares

b) Las PCD intelectual o cognitiva se enfrentan a un dilema

Para ser creíble, la víctima con discapacidad debe demostrar suficiente capacidad cognitiva, sostener un relato coherente y bien estructurado. Sin embargo, si demuestra estas capacidades, el tribunal concluye que la discapacidad es leve, por ende, exige un estándar más elevado para acreditar el abuso de la discapacidad por parte del agresor. Además, al tener la víctima un juicio conservado, en muchos casos le exige repeler el ataque.

4. Resultados preliminares

c) Construcción de un tipo de “víctima ideal”

Cuando la víctima satisface el estereotipo de la "niña ingenua" (E1) y de persona indefensa, obediente y, por tanto, manipulable (E2), resulta relativamente sencillo para el Ministerio Público demostrar que el agresor se prevaleció de esa "deficiencia". En este caso la víctima es digna de protección.

Sin embargo, si la víctima no cumple con el molde de la inocencia total y, además, se introducen elementos de hipersexualización (E4) o se cuestiona su credibilidad (E3), el requisito de probar el "abuso de la condición" se vuelve más difícil de satisfacer. Riesgo de absolución.

4. Resultados preliminares

¿Implicancias solo *intra proceso judicial*?

Efectos de los estereotipos hacia PcD se extienden más allá del proceso penal y la sentencia condenatoria o absolutoria.

- Amenaza de estereotipo: cargas psicológicas y ansiedad
- Impacto en sus derechos sexuales y reproductivos
- Profundización del estigma
 - Privación de bienes básicos: Estigmatización influye de manera significativa en la distribución de oportunidades vitales en áreas como los ingresos, la vivienda, la participación en actividades delictivas, la salud e incluso la vida misma (Link, 2001).

**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

+
o

